

ACUERDO No. 033 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los programas de Educación Superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece: *“Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”*.

Que la Ley 30 de 1992 establece: *“Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que, el artículo 28 del Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en el numeral 12 establece que, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas de la Institución.



ACUERDO No. 033 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los programas de Educación Superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

Que, en su Proyecto Educativo Institucional la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC tiene establecidos lineamientos generales para el fomento y el desarrollo de la Función Sustantiva de la Investigación, la Innovación, y la Creación Artística y Cultural..

Que es necesario reglamentar las Opciones de Grado de los programas de pregrado o posgrado que se ofertarán en la Institución Universitaria, en coherencia al Proyecto Educativo Institucional.

Que, en sesión del Consejo Directivo del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se decide la aprobación del proyecto de acuerdo de la política de opción de grado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la Política de Opción de Trabajo de Grado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición, Las opciones de grado corresponden a la oferta de posibilidades que presenta la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para que un estudiante cumpla con el requisito de “Opción de grado” para optar por el título de pregrado, posgrado de acuerdo con el programa académico cursado. Las opciones de grado se diferencian en su alcance y limitación de acuerdo con el nivel de formación, en extensión, profundidad y magnitud para los niveles de formación.

ARTÍCULO TERCERO: La Política de opción de grado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, hace parte integral del presente Acuerdo, y se desarrolla a través de la siguiente estructura:

1. INTRODUCCIÓN.
2. MODALIDADES DE GRADO.
3. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO.
4. CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO.



ACUERDO No. 033 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los programas de Educación Superior de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: Socialización y Divulgación. Ordenar la socialización y divulgación de la Política de Opción de Grado de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de ratificación por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil Veinticinco (2025).



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Delegada



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc

